

Flash Impositivo

N° 33

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2653-AFIP (B.O. 18/08/2009) Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de Granos no Destinados a la Siembra (Cereales y Oleaginosos) y Legumbres Secas (Porotos, Arvejas y Lentejas). Régimen de Retención. Resolución General 2596-AFIP. Extensión de su Vigencia.

Se extiende hasta el día 31 de agosto de 2009, la vigencia del procedimiento de registración ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de los contratos que instrumenten operaciones de comercialización de granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosos) y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas), previsto por la Resolución General 2596-AFIP.

Resolución 140/2009-MJSDH (B.O. 12/08/2009) Inspección General de Justicia. Sociedades por Acciones. Tasa Anual. Vencimiento

Se fija el día 18 de septiembre de 2009, como fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual aplicable a las sociedades por acciones inscriptas en la Inspección General de Justicia, prevista por el Artículo 4° de la Decisión Administrativa 46/2001-JGM.

Resolución 7/2009-CGEP (B.O. 18/08/2009) Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Personal No Docente no incluido en las Plantas Orgánico-Funcionales. Sueldos Mínimos.

Se establecen los sueldos mínimos a partir del 1° de julio de 2009, para el personal docente no incluido en las plantas orgánico-funcionales que desempeñe sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada comprendidos en el Art. 2 incisos b) y c) (Establecimientos libres y privados de enseñanza en general) de la Ley 13.047 (Estatuto del personal docente de establecimientos privados de enseñanza).

Resolución 8/2009-CGEP (B.O. 18/08/2009) Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Personal No Docente no incluido en las Plantas Orgánico-Funcionales. Sueldos Mínimos.

Se establecen los sueldos mínimos a partir del 1° de julio de 2009, para el personal docente no incluido en las plantas orgánico-funcionales que desempeñe sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada comprendidos en el Art. 2 inciso a) (Establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial) de la Ley 13.047 (Estatuto del personal docente de establecimientos privados de enseñanza).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 471/2009-AGIP
(B.O. 30/07/2009) Clave Fiscal.

Se dispone que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que deban solicitar la Clave Ciudad en los términos de la Resolución 2651/2009-DGR, podrán continuar con sus presentaciones ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en la forma en que lo vienen haciendo, hasta tanto no les resulte exigible su uso en razón del cumplimiento de alguna de sus obligaciones.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 44/2009-ARBA (B.O. 06/08/2009) Régimen de Retención sobre Cheques. Vigencia. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 1° de Septiembre de 2009 la entrada en vigencia del Régimen de Retención sobre Cheques, reglamentado por el capítulo II de la Resolución Normativa 14/2009-ARBA.

Resolución Normativa 45/2009-ARBA (B.O. 07/08/2009) Régimen de Información para la Compra y Venta e Intermediación en la Compra y Venta de Billetes y Divisas Extranjeras. Derogación.

Se deroga el Capítulo VI de la Resolución Normativa 14/2009-ARBA, mediante el cual se establecía el mencionado Régimen.

Resolución Normativa 47/2009-ARBA (B.O. 07/08/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Liquidación de Anticipos. Resolución Normativa 111/2009-ARBA. Devolución de Saldos a Favor.

Se establecen las condiciones y mecanismos que regirán la devolución de los saldos a favor de los contribuyentes incluidos en el régimen de liquidación de anticipos, correspondientes al período fiscal 2008.

A tal efecto, se dispone que la devolución de los saldos a favor se hará efectiva de oficio, en tanto el contribuyente reúna las siguientes condiciones:

- Confirme la liquidación de carácter anual para el ejercicio fiscal 2008 puesta a disposición por la Agencia de Recaudación.
- No registre deuda por períodos no prescriptos, proveniente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- No se encuentre sujeto a acciones de fiscalización por la Agencia de Recaudación.

En el caso de contribuyentes que registren deudas provenientes de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del período fiscal 2009, liquidados por la Agencia de Recaudación, previo a la devolución, se compensarán dichos importes y, de corresponder, se devolverá la diferencia resultante.

Por último, destacamos que a los fines de comunicar la existencia de saldos cuya devolución corresponda de acuerdo a lo previsto precedentemente, la Agencia de Recaudación publicará en el sitio oficial, www.arba.gov.ar, un padrón de contribuyentes que contendrá la nómina de sujetos del impuesto identificados por su CUIT, a los que corresponda efectuar la devolución y el mecanismo por el que la misma se hará efectiva.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Ley 5273 (B.O. 11/08/2009) Régimen Nacional de Energía Eólica y Solar. Ley Nacional 25.019. Adhesión.

La Provincia de Catamarca se adhiere al Régimen Nacional de Energía Eólica y Solar previsto por la Ley 25.019 y su reglamentación Decreto 1597/1999 y al Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables Destinadas a la Producción de Energía Eléctrica previsto por la Ley 26.190.

Asimismo, se establece la exención de Impuestos Provinciales para las actividades comprendidas dentro de las Leyes Nacionales antes citadas, conforme a lo expuesto a continuación:

- Exención del pago del Impuesto de Sellos, a las actividades comprendidas dentro de los regímenes.
- Exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que grave la actividad lucrativa de los proyectos comprendidos en las citadas leyes.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1624/2009-ATP (B.O. 24/07/2009) Régimen de Regularización Impositiva. Ley 6323

Se establece que las deudas de recargos en que el capital que le dio origen se encuentra abonado con anterioridad, no están comprendidas en el Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado con prioridad en Pymes y de Exteriorización y Repatriación de Capitales.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 255/2009-DGR
(B.O. 07/08/2009) Impuesto de
Sellos. Agentes de Retención.
Sistema Aplicativo.

Se aprueba la aplicación web para la generación de los comprobantes que deben presentar los Agentes de Retención del impuesto para el ingreso del referido tributo, ante la Dirección General de Rentas. El acceso a la aplicación se efectuará a través de la página web de dicho Organismo en la siguiente URL: <http://www.chubut.gov.ar/dgr/sellos/retenciones.html>

Asimismo, se aprueba el “Aplicativo Domiciliario SIRISARE” - Versión 4.0, el que contendrá el enlace a la dirección web mencionada, con el fin de generar la boleta de depósito aprobada mediante la resolución en comentario.

Los aplicativos serán de uso obligatorio para todos los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos por las retenciones que se efectúen a partir del 1° de agosto de 2009.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 25/2009-DGR
(B.O. 04/08/2009) Impuesto sobre los
Ingresos Brutos. Régimen General
de Percepción. Resolución General
29/1997-DGR. Modificación

Se establece que los Agentes responsables no estarán obligados a efectuar la Percepción del impuesto, en los casos que los montos de ventas fueran inferiores a la suma de \$ 500 (Pesos quinientos).

Aplicación: Para todas las operaciones sujetas a percepción, que se formalicen a partir del 1° de Julio de 2009.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 7984 (B.O. 05/08/2009) Facturas
y Tickets con impresión de datos de
Defensa al Consumidor.

Se dispone que en las facturas y tickets a consumidor final emitidos en el territorio de la Provincia de San Juan, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono de la Oficina de la Dirección de Defensa al Consumidor, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 527/2009-AGIP. Grandes Contribuyentes. Declaraciones Juradas y Emisión de Instrumentos de Pago.

Se dispone que los contribuyentes y/o responsables que se encuentren comprendidos dentro del Universo de Grandes Contribuyentes de Impuestos Empadronados, deberán efectuar la presentación de sus Declaraciones Juradas y emisión de Instrumentos de Pago, desde el “Sistema Receptor DDJJ y Emisor de Boleta de Pago GC Empadronados”, a través de la página web del organismo www.agip.gob.ar. A los fines de la liquidación de tales gravámenes, la Dirección General de Rentas procederá a implementar el aplicativo que permita el ingreso y captura de los datos de la Declaración Jurada vía web y su posterior incorporación al Sistema Integral de Administración de la Cobranza, conforme el cronograma que se detalla en la norma de referencia.

Resolución 528/2009-AGIP. Centros de Gestión y Participación. Trámites.

Se establece que las gestiones o trámites que se realicen en las Delegaciones de la Dirección General de Rentas deberán llevarse a cabo obligatoriamente en el Centro de Gestión y Participación Comunal correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente o responsable, que podrá ser consultado en la página web www.agip.gob.ar.

Vigencia: A partir del 1° de Septiembre para los trámites de exenciones de Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza Territorial, de Pavimentos y Aceras de Jubilados, Régimen Simplificado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Altas de Automotores por Cambio de Radicación.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 49/2009-ARBA. Régimen de Regularización de Deudas. Resolución Normativa 42/2009-ARBA. Prórroga de su Vigencia.

Se extiende hasta el 31 de agosto de 2009, la vigencia del régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, previsto por los Capítulos I al V de la Resolución Normativa 42/2009-ARBA.

Resolución Normativa 50/2009-ARBA. Régimen de Regularización de Deudas. Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores en Instancia de Ejecución Judicial.

Se establece, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de agosto de 2009, un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas en instancia de ejecución judicial, provenientes de los impuestos citados anteriormente.

Resolución Normativa 57/2009-ARBA. Impuesto Inmobiliario y a los Automotores. Bonificación por Buen Cumplimiento. Boleta Electrónica ARBA. Implementación.

Se establece en qué condiciones se considerarán cumplidos los requisitos para acceder a la bonificación por buen cumplimiento, como así también, la fecha hasta la cual deberán estar cumplidas las citadas condiciones.

Por otra parte, se dispone que los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, podrán adherir al sistema “Boleta Electrónica ARBA” a través del cual recibirán en la casilla de correo electrónico que oportunamente informen a la Agencia, la liquidación para el pago de alguno de los impuestos mencionados.

PROVINCIA DE CHACO

Ley 6371. Régimen de Regularización Impositiva.

Se introducen modificaciones al Régimen de Regularización Impositiva, Ley 6323, estableciendo que podrán adherir al mencionado régimen aquellos sujetos pasivos que adeuden tributos provinciales que correspondan hasta el período fiscal Abril de 2009. Para acogerse al régimen será obligatorio que todos los contribuyentes y responsables tengan presentadas y pagas las declaraciones juradas de todos los períodos fiscales posteriores a los incluidos en el Plan de acogimiento.

Por otra parte, se dispone con carácter general la condonación de intereses resarcitorios y/o punitivos en el importe que supere:

- El 30% del capital adeudado, cuando el acogimiento al régimen se efectúe hasta el 31 de Agosto de 2009 y con fecha de anticipo el día 15 de Septiembre de 2009.
- El 40% del capital adeudado cuando el acogimiento al régimen se efectúe hasta el 30 de Octubre de 2009 y con fecha de pago de anticipo el día 15 de Noviembre de 2009.

- El 50% del capital adeudado, cuando el acogimiento al plan se efectúe hasta el 30 de Diciembre de 2009 y con fecha de pago de anticipo el día 30 de Diciembre de 2009.

PROVINCIA DE SANTA FE

Decreto 1426/2009 (B.O. 11/08/2009)
Régimen Excepcional y Temporario
de Regularización del Empleo. Ley
12.985. Plazo de Acogimiento.
Prórroga.

Se prorroga desde el 1° de agosto de 2009 y por 180 días corridos, el plazo para efectivizar el acogimiento al citado régimen.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.